



17 de abril de 2015

Hon. José M. Varela Fernández
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. de la C. 2388: Para añadir unos nuevos incisos (o) y (p), y redesignar los actuales incisos (o), (p), (q) y (r), como los incisos (q), (r), (s) y (t), respectivamente, del Artículo 5 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de otorgar a la referida entidad gubernamental, la responsabilidad de promover la plena inclusión de Puerto Rico en todos los programas de estadísticas internacionales, mediante acuerdos de cooperación bilateral y multilateral en materia estadística con otras organizaciones, países o regiones, para así contar con mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el resto de los países del mundo; y para atemperar las disposiciones de esta Ley con lo establecido en el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Recibimos una solicitud de comentarios en torno a la medida de referencia. Procedemos a expresarnos.

A.

La medida bajo estudio propone añadir dos deberes ministeriales al Instituto:

(o) promoverá la plena inclusión de Puerto Rico en todos los programas de estadísticas internacionales, mediante acuerdos de cooperación bilateral y multilateral en materia estadística con otras organizaciones, países o regiones, para así contar con mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla y el desempeño de nuestra población con el resto de los países del mundo.

(p) prestará su colaboración a la Administración de Asuntos Federales en el deber de esta última de promover la plena inclusión de las estadísticas de Puerto Rico que son recopiladas por las agencias gubernamentales locales, en aquellas de alcance nacional que sean producidas por las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales, a los fines de disponer de mecanismos de medición que nos permitan comparar el desarrollo de la Isla y el desempeño de nuestra población con el resto de los estados de los Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77

de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”;

B.

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente, con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales de Puerto Rico.

Nuestra Institución tiene la misión de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad y para que los organismos gubernamentales y la ciudadanía tenga un sistema confiable, transparente y accesible de información económica y social, entre otras. Para asegurar que los organismos gubernamentales y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirió al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y quasi judiciales. A manera ilustrativa, con el objetivo de que la información estadística sea completa, confiable, y de rápido y universal acceso, el Instituto puede: emitir órdenes de requerimiento de información; imponer multas; practicar inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento

C.

El Artículo 6(n) de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, dispone la facultad del Instituto para:

n. Formalizar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, organismos del Gobierno Federal, organismos de otros países y organismos internacionales; [énfasis añadido]

Además, mediante la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, la Dirección Ejecutiva del Instituto tiene el deber de

h. representar o recomendar representantes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en reuniones de comités, seminarios, centros de estudio, conferencias y congresos, estatales, federales e internacionales, que versen sobre asuntos de estadística y en los cuales el Gobierno de Puerto Rico, o sus organismos, participen como organizadores, integrantes, observadores o de cualquier otro modo; [énfasis añadido]

Con esta base legal, el Instituto de Estadísticas ha realizado numerosas intervenciones en los últimos años en los foros internacionales que recopilan datos de todos los países del mundo. Algunas de estas iniciativas incluyen asegurar que Puerto Rico complete los siguientes cuestionarios de información requerida por organismos internacionales:

1. *International Telecommunications Union (ITU)*
 - 1.1. *Annual Short ITU World Telecommunication/ICT Indicators Questionnaire*
 - 1.2. *Annual Long ITU World Telecommunication/ICT Indicators Questionnaire*
 - 1.3. *Annual ITU Price Questionnaire*
 - 1.4. *Annual ITU Questionnaire on access to and use of ICTs by households and individuals*

2. *International Road Federation (IRF)*
 - 2.1. *Annual IRF World Road Statistics Questionnaire*
3. *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) Institute for Statistics (UIS)*
 - 3.1. *Annual UIS Educational Attainment Statistics Questionnaire*
 - 3.2. *Annual UIS Literacy Statistics Questionnaire*
 - 3.3. *Annual UIS Students and Teachers (ISCED 0-4)*
 - 3.4. *Annual UIS Students and Teachers (ISCED 5-8)*
 - 3.5. *Annual UIS Educational Expenditure (ISCED 0-8)*
 - 3.6. *Annual UIS Intended Instructional Time*
 - 3.7. *Annual UIS Questionnaire on Feature Film Statistics*
4. Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) -Iberoamericana e Interamericana
 - 4.1. Cuestionario anual sobre gastos y recursos humanos que realizan actividades de investigación y desarrollo.
5. División de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas
 - 5.1. *Annual Population Estimates Questionnaire*
 - 5.2. *Annual Vital Statistics Questionnaire*
 - 5.3. *Annual International Travel and Migration Statistics*
 - 5.4. *Decennial Population Census Questionnaire*
 - 5.5. *Annual Environment Statistics Questionnaire*
6. *World Health Organization (WHO)*
 - 6.1. *WHO Assessment Instrument for Mental Health Systems*

Aun quedan muchos cuestionarios internacionales que no hemos podido trabajar.

Por su parte, el inciso 5(o) propuesto en la medida bajo estudio aclara y fortalece el rol protagónico del Instituto como entidad coordinadora, canalizadora y en algunas instancias estimadora de las estadísticas sobre Puerto Rico que está disponible en los organismos internacionales.

Por otro lado, la Ley Núm. 28-2011 dispuso el deber de la Administración de Asuntos Federales de promover la plena inclusión de Puerto Rico en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales para así tener mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el resto de los estados de los Estados Unidos. En esta gestión, la Administración siempre ha contado con el asesoramiento y apoyo técnico del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a tenor con las facultades delegadas en la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada.

De hecho, el Instituto ha trabajado para asegurar la participación de Puerto Rico en varios productos estadísticos que se levantan a nivel federal:

1. *U.S. Bureau of Justice Statistics (BJS)*
 - 1.1. *Annual BJS National Prisoner Statistics Survey*
2. *U.S. Census Bureau (USCB)*
 - 2.1. *Annual USCB Building Permits Survey*
 - 2.2. *Annual USCB Group Quarter Report*

- 2.3. *USCB Boundary Annexation Survey*
 - 2.4. *Bi-annual USCB Census Planning Database*
 - 2.5. *2015 USCB National Content Test*
3. *Council for Community and Economic Research (C2ER)*
- 3.1. *Quarterly C2ER Cost of Living Index*

Por su parte, el inciso 5(p) propuesto en la medida bajo estudio también aclara y fortalece este rol que el Instituto ha comenzado.

D.

En principio, no tenemos objeción de carácter legal con los objetivos que persiguen las enmiendas propuestas.

No obstante, sugerimos que se añada la siguiente oración al inciso (o) propuesto a fin de fortalecer el rol del Instituto en la esfera internacional y tener plena claridad:

(o) promoverá la plena inclusión de Puerto Rico en todos los programas de estadísticas internacionales, mediante acuerdos de cooperación bilateral y multilateral en materia estadística con otras organizaciones, países o regiones, para así contar con mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla y el desempeño de nuestra población con el resto de los países del mundo. Además, el Instituto representará, para propósitos estadísticos, al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante las agencias estadísticas internacionales, incluyendo la División de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, el Instituto de Estadística de la UNESCO, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Federación Internacional de Carreteras, la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología, la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial, entre otras.

Por las consideraciones expuestas, endosamos la medida con la enmienda adicional que proponemos.

Confiamos que la información brindada contribuya al análisis que lleva a cabo esta Honorable Comisión. Estamos a su disposición para aclarar cualquier interrogante sobre lo antes expresado. Para aclarar cualquier interrogante pueden contactarnos en la siguiente dirección electrónica mario.marazzi@estadisticas.gobierno.pr o al teléfono (787) 993-3336.

Respetuosamente sometido,



Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico